



ORDENANZA MUNICIPAL N° 551 -2014-MPI
Ilo, 24 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio y que se administra en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, a su vez, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el informe N° 25-2013-GAT-MPI la Gerencia de Administración Tributaria hace de conocimiento que en el presupuesto de los ingresos tributarios del año 2014, que asciende a S/. 9'155,471.00, está previsto recaudar de la facturación del año 2014 la suma de S/. 4'788,414.00 y de la deuda tributaria acumulada al 31 de diciembre de 2013 la suma de S/. 4'367,057.00.

Que, como soporte del cumplimiento de la meta de recaudación del año 2014, se propone:

- a) Otorgar el beneficio de bonos de exoneración de arbitrios a favor de los contribuyentes puntuales que no tengan deuda tributaria al 31 de diciembre de 2013 y cancelen el total del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2014; este beneficio está dirigido a premiar a los contribuyentes puntuales.
- b) Se entregará un (01) paquete de bolsas sanitarias que contiene 50 unidades y una escoba, para los 2,000 primeros contribuyentes que no tengan deuda al 31 de diciembre de 2013, o la cancelen si la tienen al momento de acogerse a dicho beneficio y cancelen el total del impuesto predial, multa tributaria del predial y arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2014.

Estos dos beneficios están dirigidos a fortalecer al programa tributario del año 2014, para el cumplimiento de metas de recaudación previstas en el presupuesto de ingresos tributarios del año 2014.

Que, conforme lo dispone el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, siendo los Concejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, los señores Regidores aprobaron por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA DE BONO DE EXONERACIÓN TRIBUTARIA, PREMIO DE BOLSAS SANITARIAS Y ESCOBAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese Bonos de Exoneración Tributaria a los contribuyentes puntuales de la Municipalidad Provincial de Ilo, que no tengan deuda tributaria al 31 de diciembre del 2013 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, consistente en:

1. BENEFICIOS DE EXONERACIÓN TRIBUTARIA:

- a) Un (01) bono consistente en la exoneración de tres (03) meses de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2014, para todos los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de diciembre del 2013, que se hará efectivo al cancelar el total del Impuesto Predial, Arbitrios de Vivienda y Comercio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2014.

Este beneficio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2014.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- b) Un (01) bono consistente en la exoneración de dos (02) meses de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2014, para todos los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de diciembre del 2013, el que se hará efectivo al cancelar el total del Impuesto Predial, Arbitrios de Vivienda y Comercio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2014.

Este beneficio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de julio del 2014.

- c) Un (01) bono consistente en la exoneración de un (01) mes de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2014, para los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de diciembre del 2013 y paguen el total del Impuesto Predial y arbitrios de Vivienda y Comercio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2014.

Este beneficio tendrá vigencia desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2014.

2.- PREMIO DE BOLSAS SANITARIAS Y ESCOBAS

Se entregará un (01) paquete de bolsas sanitarias que contiene 50 unidades y una escoba, para los 2,000 primeros contribuyentes que no tengan deuda al 31 de diciembre de 2013, o la cancelen si la tienen al momento de acogerse a dicho beneficio y cancelen el total del impuesto predial, multa tributaria del predial y arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2014.

El contribuyente premiado de un (01) paquete de bolsas y una (01) escoba recibirá su premio en cada centro recaudador donde canceló sus tributos y recibió su ticket.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Están excluidos de los beneficios de exoneración tributaria los siguientes contribuyentes:

1. Los pensionistas que gozan del beneficio tributario de la deducción del 50% de la Unidad Impositiva Tributaria de la base imponible del Impuesto Predial y la reducción del 50% de los arbitrios.
2. Los conductores de negocios no propietarios de predios
3. Los contribuyentes que dejen de ser propietarios por regularización de transferencia de predio.
4. Los contribuyentes que adquieren propiedad única en el presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- Están excluidos del premio de las bolsas sanitarias y escobas los siguientes contribuyentes:

1. Los conductores de negocios no propietarios de predios
2. Los contribuyentes que dejen de ser propietarios por regularización de transferencia de predio
3. Los contribuyentes que adquieren propiedad única en el presente año.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento Estratégico dar todas las facilidades a la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de metas y objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Eloy Z. Anco Huanca
I.C.A.T. N° 1082
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Prof Jaime A Valencia Ampuero
ALCALDE